



Programa Generar



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Programa Generar

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad.

Línea B2.3 - Fortalecimiento de las políticas locales tendientes a la igualdad de género y la promoción de la diversidad



DESTINATARIAS

El Programa Generar en su Línea B2.3, está dirigido a los organismos y las áreas municipales que persigan, de forma articulada con las áreas especializadas en género y diversidad, la transversalización del enfoque de género y diversidad.

NOS PROPONEMOS

- Fortalecer la capacidad de los municipios en materia de políticas de género, propiciando la promoción de la igualdad y la diversidad.
- Promover la transversalización del enfoque de género y diversidad en las políticas públicas municipales.
- Mejorar las capacidades de gestión de los municipios en materia de políticas de género, a favor de la promoción de la igualdad y la diversidad;
- Promover la articulación y el trabajo en red entre las áreas especializadas en género y diversidad de los organismos públicos provinciales y municipales.

LINEA B2.3 - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS LOCALES TENDIENTES A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD

Esta línea de trabajo contempla la asistencia técnica, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación para promover proyectos orientados a la transversalización del enfoque de igualdad en la diversidad en las políticas públicas locales.

Incluye además la transferencia de recursos en el marco de un trabajo articulado e integral para el fortalecimiento institucional, contemplando componentes de capacitación, evaluación de indicadores y articulación de políticas, entre otros.

REQUISITOS

Aquellos municipios interesados en participar del Programa Nacional GenerAR en su Línea B2.3 deberán presentar, a requerimiento del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la documentación detallada en los Requisitos de Elegibilidad del mencionado Programa. A saber:

- **Nota de solicitud de un subsidio dirigida a la titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación**, firmada por el/la responsable legal (Intendente/a).
- **Formulario del Programa Nacional Generar B.2-3**. Firmado por el/la responsable legal y por el/la coordinador/a técnico/a del proyecto.
- **Instrumento de designación del/la responsable legal**: Intendente/a, Delegada/o, Presidenta/e Comunal, etc.

- **DNI del/la responsable legal** (anverso y reverso). Por ejemplo: Intendente/a.
- **Constancia de inscripción en AFIP.**
- **Instrumento de designación de la/el responsable del área** que ejecutará el proyecto.
- **Nota de designación de la/el coordinador/a técnico/a del proyecto**, suscripta por el/la responsable del área que ejecutará el proyecto (en el caso de que la coordinación técnica no sea ejercida por la persona mencionada en el punto 6).
- **DNI de la persona responsable del área que ejecutará el proyecto** (anverso y reverso).
- **DNI del/la coordinador/a técnico/a** (anverso y reverso), en el caso de que la coordinación técnica no sea ejercida por la persona mencionada en el punto 6.
- **Formulario de alta de entes:** firmado por el/la responsable legal.
- **Formulario de autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional:** firmado por los/as titulares de cuenta, con las firmas certificadas como tales en el Banco Nación¹.
- **Certificación de cuenta emitida por el Banco Nación²** con todos los datos de la cuenta.

Nota: La incorporación de nuevos proyectos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, al informe técnico de viabilidad del área correspondiente y al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Para más información consultar el ANEXO III del Programa Nacional Generar.

FINANCIAMIENTO

El aporte económico consistirá en un subsidio no mayor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el proyecto, debiendo cada contraparte efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del proyecto.

Montos a financiar:

- Municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes según el último Censo Nacional: el equivalente a 30 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles
- Municipios con población superior a 10.000 habitantes según el último Censo Nacional: el equivalente a 50 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles

Nota: El desembolso del financiamiento por parte del Ministerio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, al informe

¹ En caso de ser necesario, según la normativa vigente de cada jurisdicción, la documentación deberá ser refrendada por quien corresponda.

² En cumplimiento con el Decreto N° 892/95 del 11 de diciembre de 1995 todos los gobiernos provinciales y municipales deberán presentar cuentas del Banco Nación Argentina, sin excepción.

técnico de viabilidad del área correspondiente y al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Para más información consultar el ANEXO III del Programa Nacional Generar.

UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos deberán ser destinados en forma exclusiva al financiamiento de los rubros contemplados el Formulario del Proyecto B2.3 en los siguientes porcentajes:

- Gastos de capital: se podrá destinar hasta un 50% del financiamiento
- Gastos corrientes: Este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital



Teléfono:+54943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

ministeriomgyd@mingeneros.gob.ar

Balcarce 186, 6° piso, C1064AAD
Av. Paseo Colón 275, 5° piso
(mesa de entrada), C1063ACC
Entre Ríos 181, 9° piso, C1079ABB
Cochabamba 54, C1064ACA.

MinGenerosAR



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina